

## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** AVIANCA COSTA RICA S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL:** Abogada Patricia Alexandra Chiriboga, Apoderada General.

**SOLICITUD:** Se modifique el permiso de operación del servicio de transporte aéreo, público, internacional regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 004/2022 de 15 de febrero de 2022, modificado por la Dirección General de Aviación Civil, con Acuerdos Nros. DGAC-DGAC-2022-0011-A de 25 de julio de 2022, y DGAC-DGAC-2022-0015-A de 15 de septiembre de 2022.

La ruta y frecuencia que se incrementa es la siguiente:

**SAN JOSÉ (COSTA RICA) – GUAYAQUIL – BUENOS AIRES – GUAYAQUIL – SAN JOSÉ (COSTA RICA), hasta cuatro (4) frecuencias semanales.**

Con derechos de tráfico de terceras, cuartas y quintas libertades del aire.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía **AVIANCA COSTA RICA S.A.** no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 03 de junio de 2024.

Magister Silvia Victoria Vallejos Espinosa  
**DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA**

JF/SC.